



HONORABLE CAMARA DE SENADORES

ENTRE RIOS

HONORABLE SENADO:

Vuestra **Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos** ha considerado en revisión el Proyecto de Ley contenido en el **Expediente N° 28.080** autoría del Diputado López, por el que se ratifica la vigencia de declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación dispuesto por la Ley N° 10.580, de un inmueble de propiedad privada ubicado en el Departamento Concordia, y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación en los términos remitidos:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese la vigencia de declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación dispuesto por la Ley N° 10.580, referente al inmueble de propiedad privada ubicado en el Departamento Concordia, Municipio de Concordia, Ejido Concordia, Zona de Chacras Sección 40 - Grupo 0 - Chacra N° 40 (Parte) - Fracciones 1 y 2 - Lote 1 y cuyos datos catastrales determinan como titulares dominiales a la Sra. Machado Marcela Liliana, al Sr. Machado Pablo German, a la Sra. Machado Valeria Noemí y a la Sra. Beiras Ximena Elizabeth; que cuenta con una superficie de dieciocho hectáreas, cincuenta y nueve áreas, dieciocho centiáreas, cuarenta y un decímetros cuadrados (18 Has. 59 As. 18 Cas. 41 dm²) delimitado al Norte: Arroyo Ayuí Chico. Avda. Soler. Este: Recta (2-10) al rumbo S 27° 18' O de 636,00 m., lindando con Pampa Sur: Recta (10-11) al rumbo N 68° 15' O de 173,12 m., lindando con calle pública. Oeste: Tres rectas a saber: (11-12) al rumbo N 18°21' E de 6,87 m., curva de 216,31 m. de desarrollo, cuya cuerda es la recta (12-13) al rumbo N 10° 58' E de 215,79 m., y (13-1) al rumbo N 5° 16' E de 511,50 m., todas lindando con zona de vías del Ferrocarril General Urquiza.



HONORABLE CAMARA DE SENADORES

ENTRE RIOS

ARTÍCULO 2 °.- El inmueble a expropiar mantiene el destino previsto en la Ley 10.580, siendo el de regularizar la situación dominial de los grupos familiares que actualmente se encuentran habitando allí y destinarlo a la construcción de viviendas, espacios verdes e infraestructura pública.

ARTÍCULO 3 °.- Se mantiene asimismo la autorización a la Municipalidad de Concordia para realizar la adquisición de manera directa conforme a la estimación efectuada por el Consejo de Tasaciones de la Provincia, del inmueble declarado sujeto a expropiación detallado en el Artículo 1° de la presente ley.

ARTÍCULO 4 °.- De forma.

PARANÁ, Sala de Comisiones 23 de diciembre de 2025.

Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos:

COSSO, Juan Pablo

CAVAGNA, Rafael.

MIRANDA, Nancy Susana.

VERGARA, José Gustavo.

DIAZ, Patricia Teresa.

BERTHET, Marcelo Fabián.

BENEDETTI, Jaime Pedro